

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Raúl Horacio Salazar Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	3705

Documental depositada el cinco de marzo del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

2 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veinte, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

⁶Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 47123

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:56:47Z / 22/03/2021T18:56:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e b8 b6 53 ce b8 6d 52 a8 ca bb 39 4b a6 ec 6a 14 48 6a a7 2e 94 a8 50 27 7d 92 37 21 f4 3d 57 db 2d da f3 0c f2 0d 46 68 fc b9 4a 3b b4 b4 b7 c0 27 e4 9b 68 49 19 4c 56 03 b3 2a 22 ab 15 2a 58 2b c6 92 57 b5 6f ba 4e 81 0c 65 41 15 31 b1 0e 85 5b 17 00 12 4f bf 33 7e 42 6d d4 fe a8 3a fe b5 f2 02 7e f7 92 2b c4 5b b0 97 cd 83 83 29 aa fa 55 b3 1e 74 7f 40 1a d0 48 9c 32 77 35 34 84 ce ff c7 90 bb dc 00 84 b9 18 56 bb 17 7e 10 07 22 45 86 60 82 8d 4c ed 0c d6 c7 c7 e0 47 bf c8 63 8a de e7 b0 1c 68 b3 c4 53 bd 03 1e 53 fc d1 ba 20 97 dd 56 ad 4c f3 ca 75 e7 2a 5e d2 c1 5b 1b 69 b3 37 4c 1a 9d 50 ac e9 2e 6c 6d ef b9 71 89 23 d7 a1 06 df e0 07 18 c4 da 49 61 dc 0f 98 f1 c6 88 97 f0 ff 55 27 7a ed 52 81 81 19 ba 9b b8 9a 54 69 47 60 c7 34 6b 13 4f 55 7a 41 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:56:47Z / 22/03/2021T18:56:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:56:47Z / 22/03/2021T18:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3702437			
	Datos estampillados	ACBBF1C6E33D426A598E596195D85A36631FFF AEE50FC75065C7C64B196DEBAA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:44:50Z / 22/03/2021T15:44:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b c4 ac 4f 35 eb 94 93 37 74 8d e2 51 48 31 b1 f6 c5 cc c4 0e c8 ad 65 f8 33 0b f2 32 f6 5d 96 f4 bb 9c 99 0c 00 27 51 c8 3f ec 5e e0 e2 b4 5c 9b a6 50 cc 37 09 7b ab 93 c3 32 1c 5b 3b 55 d8 a9 22 82 d2 d7 90 f9 79 d6 48 a1 b4 91 99 81 5b 1e b1 b2 2f 01 23 6e 87 f7 ab cc 7f 7c 7a 5e 90 41 d4 25 cc 8a 68 94 e7 49 c6 ba 54 17 d8 71 00 04 53 b9 69 95 be 09 f9 f4 2c be 97 ef 02 e7 46 a6 1f 1f d1 7b bf ea 73 67 01 d4 b4 3e 17 20 5b a4 c1 a9 d6 e1 c5 6a 30 ca b3 5d f4 7d be 6d 76 eb b2 ea 49 81 eb 60 8d bf d8 57 81 17 81 bb 46 8e 6a db 48 4b 82 01 63 71 1e 14 e2 e1 b7 fc a8 6b 21 52 2d 84 0c 19 e0 d5 c8 9b 7b 36 4f 0b 65 70 66 81 32 16 c4 b4 f4 fd e2 7e df 65 9a 18 19 57 05 e7 af ca f9 f9 ae 93 8c b9 77 29 13 3d 37 c7 86 8f 8a d5 ca 56 ad 57 e6 10 72 15 b2 14 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:44:51Z / 22/03/2021T15:44:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:44:50Z / 22/03/2021T15:44:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3701811			
	Datos estampillados	383BE24E75DC439D05257D57551804D5847D344D21CCE9CB3CF326A9D853316D			